

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS N°17
COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS "COOPROCAL LTDA"

CAPÍTULO I: NATURALEZA, MARCO LEGAL Y MODALIDAD

ARTÍCULO 1. Objeto y Naturaleza. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento, debate y toma de decisiones para la Asamblea General Extraordinaria de Delegados N° 17 de COOPROCAL LTDA, convocada para el sábado 03 de octubre de 2026 a la 2:00 pm.

ARTÍCULO 2. Modalidad Mixta y Fundamento Legal. Con fundamento en el Decreto 398 de 2020 y la normativa de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la Asamblea se desarrollará bajo la modalidad MIXTA. Se garantizará la participación simultánea e interactiva de los delegados tanto de forma presencial (en los municipios habilitados como: **Manizales, Manzanares, Quinchia Aranzazu, Aguadas**, de forma virtual mediante la plataforma de videoconferencias Zoom.

CAPÍTULO II: DE LOS DELEGADOS HÁBILES, ACREDITACIÓN Y QUÓRUM

ARTÍCULO 3. Delegados Hábiles. Tendrán voz y voto en la Asamblea los delegados hábiles debidamente inscritos y acreditados, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en sus obligaciones con corte al 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 4. Acreditación y Registro de Asistencia. El control de asistencia se realizará de manera dual, asegurando la identidad de los participantes:

- **Presencial:** Mediante la firma en las planillas físicas de registro dispuestas en cada punto de encuentro municipal, presentando el documento de identidad original.
- **Virtual:** Mediante el ingreso a la plataforma Zoom con el enlace único enviado a los correos electrónicos institucionales o vía WhatsApp. El delegado virtual deberá ingresar con su nombre completo para facilitar la identificación por parte de la comisión de verificación y mantener su cámara encendida durante la verificación del quórum.

ARTÍCULO 5. Quórum. La Asamblea se instalará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad de los delegados hábiles convocados, sumando los asistentes presenciales y los conectados virtualmente. Si dentro de la hora siguiente a la convocada no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de delegados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los delegados hábiles, según lo estipulen los estatutos.

CAPÍTULO III: DE LA MESA DIRECTIVA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 6. Dirección de la Asamblea. La instalación de la Asamblea estará a cargo del Presidente del Consejo de Administración. Posteriormente, la Asamblea elegirá una Mesa Directiva conformada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes liderarán el desarrollo de la reunión integrando armónicamente ambos entornos (físico y digital).

ARTÍCULO 7. Funciones del Presidente de la Asamblea.

1. Dirigir y coordinar el desarrollo de la Asamblea presencial y virtual.
2. Conceder el uso de la palabra en el orden en que sea solicitada, alternando equitativamente entre los asistentes físicos y los asistentes virtuales.
3. Llamar al orden a quienes se desvíen de los temas exclusivos del Orden del Día (Reforma Estatutaria) o excedan el tiempo de intervención.
4. Someter a votación las proposiciones y declarar los resultados unificados.

ARTÍCULO 8. Intervenciones y Uso de la Palabra. Para garantizar el dinamismo de la modalidad mixta, el debate se regirá por las siguientes reglas:

- Los delegados presenciales solicitarán la palabra levantando la mano física o mediante las paletas entregadas en el registro.
- Los delegados virtuales solicitarán la palabra utilizando exclusivamente la herramienta "Levantar la mano" de la plataforma Zoom. No se otorgará la palabra a quien la solicite únicamente por el chat, salvo fallas de micrófono debidamente comprobadas.

- Cada intervención tendrá un tiempo máximo de tres (3) minutos, estrictamente relacionados con los Artículos 47 y 48 objeto de reforma. Se permitirá una réplica de máximo dos (2) minutos.

CAPÍTULO IV: DE LAS VOTACIONES Y TOMA DE DECISIONES

ARTÍCULO 9. Mecanismos de Votación. La toma de decisiones garantizará el principio democrático cooperativo de "un delegado, un voto", sincronizando los escenarios bajo las siguientes metodologías:

Modalidad de Asistencia	Mecanismo de Votación Habilitado	Escrutinio y Validación
Presencial	Levantamiento de mano	Conteo visual directo y registro en acta por parte del Secretario y/o escrutadores designados en cada municipio.
Virtual (Plataforma Zoom)	Función nativa de votaciones (Polls/Encuestas) de Zoom o reacciones (Pulgar arriba).	Reporte digital exportado por el moderador técnico y consolidado inmediatamente por el Secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 10. Mayorías Requeridas. Por tratarse de una Asamblea Extraordinaria cuyo objeto principal es la Reforma de Estatutos, las decisiones correspondientes a la modificación de los artículos sometidos a estudio requerirán el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los delegados asistentes (sumatoria consolidada de presenciales y virtuales).

CAPÍTULO V: COMISIONES Y CLAUSURA

ARTÍCULO 11. Comisión de Revisión y Aprobación del Acta. La Asamblea nombrará una comisión conformada por mínimo tres (3) delegados que se encargarán de revisar y aprobar la redacción final del acta en un término no mayor a quince (15) días hábiles. El acta deberá dejar constancia expresa de la naturaleza mixta de la reunión, consolidando las decisiones físicas y telemáticas.

ARTÍCULO 12. Aprobación y Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación por la mayoría de los delegados al inicio de la sesión, constituyéndose en la carta de navegación obligatoria para el desarrollo de la Asamblea Extraordinaria N° 17 de COOPROCAL LTDA.



MARIO AUGUSTO NAVARRO CASTRILLON
Presidente Consejo de Administración